



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0004-2017
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.
Fecha:	11/01/2017
Hora:	15:11:49.168
Folios:	0

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNA VISITA TECNICA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto con radicado N° 134-0376-2016 del 29 de diciembre de 2016, se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental contra el señor JUAN FELIPE GOMEZ CIRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.350.105.

Que mediante oficio con radicado N° 134-0007-2017 del 06 de enero 2017, el señor JUAN FELIPE GOMEZ CIRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.350.105, solicita que se realice nuevamente visita técnica al predio para la verificación de los hechos que se investigan.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá. El Santuario Antioquia. N°: 890985138-0
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 89
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el oficio con radicado N° 134-0007-2017 del 06 de enero de 2017, se procederá a ordenar la práctica de una nueva visita al predio mencionado y se procederá a requerir al señor JUAN FELIPE GOMEZ CIRO, para que esté presente en el predio el día de la visita.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques de Cornare, la práctica de una visita técnica al predio localizado en las coordenadas Y: 074° 51' 34.6" X: 05° 55' 36.0" Z: 542 msnm, ubicado en la Vereda Alta Vista, del Municipio de San Francisco.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Señor JUAN FELIPE GOMEZ CIRO en calidad de infractor, para que realice acompañamiento al funcionario de la Corporación el día de la visita técnica al predio.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Actuación administrativa al Señor JUAN FELIPE GOMEZ CIRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.350.105, en la Vereda Alta Vista, del Municipio de San Francisco. Tel: 3117092682

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FELIPE PEREZ ARBOLEDA
Director (E) Regional Bosques

Expediente: 05660.0325736
Proceso: Resolución Ordena Visita
Proyectó: Hernán Restrepo. Fecha: 10/01/2017